



**Honorable Concejo
Deliberante del Municipio
de Sucre**

Teléfono 21081 - Casilla 213
Sucre - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL NO 064/91

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, ha dictado la presente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el inc. 3) del art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, como Organo Legislativo y Deliberante del Gobierno Municipal, tiene como atribución y responsabilidad, dictar sus Reglamentos, Ordenanzas Resoluciones y otros instrumentos municipales.

Que, todo proceso de afectación de terrenos dentro del área urbana de la ciudad de Sucre, sean estos urbanizaciones, loteamientos, divisiones, parcelamientos o subdivisiones, necesariamente deberán sujetarse a normas y reglamentaciones de carácter técnico-legal.

Que, el Dr. Alejandro Nava Achá y Arg. Damirto Tavel Torres, Asesor Jurídico y Asesor Técnico del H. Concejo Municipal, respectivamente, para poder corregir errores y encausar de mejor manera la labor administrativa urbana, han elaborado y puesto ha consideración de este Cuerpo Deliberante un Reglamento General de Urbanización y Subdivisión de Propiedades Urbanas, que merece la aprobación respectiva.

Que, por prescripción del inc. 1) del art. 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Municipales tienen la potestad normativa para establecer mediante ordenanzas, reglamentos o resoluciones, derechos y obligaciones de los ciudadanos que habitan en su jurisdicción territorial.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades,

DISPONE:

- Art. 1ro.- **APROBAR** en sus XIII Capítulos y 67 artículos, el **REGLAMENTO GENERAL DE URBANIZACION Y SUBDIVISION DE PROPIEDADES URBANAS**, de la H. Alcaldía Municipal de Sucre, todo de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades y otras disposiciones legales en vigencia.
- Art. 2do.- Asimismo, se autoriza a la Oficialía Mayor Correspondiente de la Comuna, proceder a la publicación de la presente Ordenanza para su aplicación.
- Art. 3ro.- La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintisiete días del mes de diciembre mil novecientos noventa y un años.



**Honorable Concejo
Deliberante del Municipio
de Sucre**

Teléfono 21081 - Casilla 213
Sucre - Bolivia

2

[Signature]
Lic. Walter Gilveti Cisneros
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL



[Signature]
A.D. Weimar Padilla Cortez
H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente Ordenanza, en el Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y un años.

[Signature]
Prdta. Omar Montalvo Gallardo
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

C.c. Stria. Gral. (5).

Arch.

amme.